



## COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Ayuntamiento de Robledo de Chavela  
Att. Ilmo. Sr. Alcalde Mario De La Fuente Estevez

Madrid, 21 de junio de 2023



Estimado Sr. De la Fuente Estévez:

En primer lugar, no quiero dejar la oportunidad de felicitarle por su reciente nombramiento como Alcalde la localidad, deseándole una gestión fructífera y adecuada a los intereses de sus vecinos, y poniendo la institución desde este momento a su disposición para colaborar en materias como la que es objeto del presente escrito.

El pasado 8 de junio se publicó en la Plataforma de Contratación Exp. 859/23 relativo a la "Redacción del Plan general de Robledo de Chavela", cuya fecha de presentación de propuestas se cierra este viernes 23.

Tras un análisis jurídico exhaustivo de las Bases del meritado Concurso hemos observado una serie de anomalías que entendemos deben corregirse evitando situaciones de nulidad de pleno derecho de aquéllos actos dimanantes del mismo.

En primer lugar, y como cuestión principal entendemos que la figura Idónea para este tipo de trabajos profesionales tiene cabida y amparo en la vigente Ley de Contratos del Sector Público a través de la figura del concurso de proyectos, que se definen en el artículo 183 de la LCSP:

"Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado."



## COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Acudir a esta figura supone reforzar y alcanzar la calidad del trabajo profesional, como así se reconoce en la vigente Ley de Calidad de la Arquitectura, entendida y reconocida la misma como un principio de interés general. Además bajo este procedimiento se hubiera encontrado la perfecta adecuación legal desarrollando el concurso en dos fases, de una manera mucho más efectiva. De ser así el modelo de concurso, pudiera formar parte de su Bases la división en partes fundamentales del trabajo, el alcance y contenido de cada una de ellas, su desarrollo en fases y plazo de entrega de estas, e incluso una guía de la documentación gráfica y escrita a presentar, tal y como se recoge en el actual Pliego, lo cual es de agradecer.

En segundo lugar, el Pliego exige unos requisitos de solvencia mínima, a los diferentes profesionales, que son abusivos y extremos, y que limitan, restringen y discriminan considerablemente la participación en el concurso.

En particular se exige (literalmente se cita) a 5 de los 8 miembros del equipo:

“una experiencia mínima en materia de planeamiento y gestión urbanística mínima de 10 años y haber realizado hasta contar con la aprobación definitiva en los últimos 10 años, en calidad de responsable del equipo redactor, los trabajos de redacción de tres (3) documentos de planeamiento general en municipios de más de 4.000 habitantes, tres (3) documentos de planeamiento de desarrollo en municipios de más de 4.000 habitantes”.

Analizada la información publicada por la Dirección General de Vivienda y Suelo perteneciente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/planeamiento-urbanistico/planeamiento-urbanistico>), se desprende que:

En diez años (desde 2013) en la Comunidad de Madrid sólo se ha aprobado un Plan General.

Que desde 2013 se han aprobado en toda España un total de 231 figuras de planeamiento sobre poblaciones de más de 4000 habitantes (Normas subsidiarias, Planes Generales, Delimitaciones de Suelo).

Los anteriores datos, en relación a los requisitos de solvencia mínima exigidos en el Pliego, suponen como ya se ha apuntado una restricción a la participación de los profesionales (de 5 de los 8) e incluso una imposibilidad de poder acreditar dicha solvencia al exigir que dichos planes tengan una aprobación definitiva en los últimos 10 años, cuando como se ha acreditado, sólo se han aprobado 216 Planes Generales en toda España desde el año 2013.



## COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Así mismo, entendemos que existe una contradicción entre lo establecido en los requisitos mínimos de solvencia de la cláusula 14 SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, que debe corregirse.

Requisitos mínimos de solvencia: Se debe acreditar disponer de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura equivalente al importe del presupuesto base de licitación acompañado de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Con lo establecido en la cláusula 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por un valor de, al menos, 300.000 € y deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago.

Consecuencia de todo lo anterior, solicitamos la retirada del concurso, al objeto de su adaptación a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, con el objeto de hacer uso de la recomendación que desde este momento le hacemos de acudir a las Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, como ya se ha expuesto, y/o en su caso corregir los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el Pliego.

Por último, pongo a su disposición la experiencia institucional de esta corporación en materia de contratación pública, como ya es conocida en el ámbito de las Administraciones Públicas, a través de su oficina de concursos.

Atentamente, quedo a la espera de su urgente respuesta, dejando a salvo las acciones que en Derecho correspondan a esta institución y que en su caso acuerde ejercer.

Atentamente,

50057353S  
SIGFRIDO  
HERRÁEZ  
(C:Q[REDACTED]17B)



Sigfrido Herráez Rodríguez  
Decano COAM